REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2025-R0646843/2025-R0802091
Recurrente: Bepensa Dominicana SA
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-25-3099

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F., y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **19 de agosto de 2025,** años 182° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Bepensa Dominicana SA contra la sentencia núm. 627-2025-SSEN-00056 de fecha 5 de junio de 2025 dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2025-R0646843/2025-R0802091
Recurrente: Bepensa Dominicana SA
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 26 de junio de 2025 en el centro de servicios presenciales de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial suscrito por los Lcdos. [redacted] y [redacted] en representación de Bepensa Dominicana SA.

2. En este recurso figura [redacted] como parte recurrida que no produjo su memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. En ocasión de una demanda por dimisión justificada interpuesta por [redacted] contra la razón social Bepensa Dominicana SA y [redacted] dictando el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata la sentencia núm. 465-2025-SSEN-00001 de fecha 10 de enero de 2025 la cual acogió la demanda, declaró resiliado el contrato de trabajo que vinculaba a las partes por despido injustificado condenándola al pago de prestaciones laborales y derechos adquiridos.

4. La precitada decisión fue recurrida en apelación por 1) [redacted] y 2) Bepensa Dominicana SA., dictando la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata la sentencia núm. 627-2025-SSEN-

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2025-R0646843/2025-R0802091
Recurrente: Bepensa Dominicana SA
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

00056 de fecha 5 de junio de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: Rechaza, en cuanto al fondo el Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad comercial BEPENSA DOMINICANA SA., quien tiene como abogados a los LICENCIADOS [redacted] ANGELAN CAMINERO y MILDRED CALDERÓN SANTANA, en contra de la sentencia Laboral Núm. 465-2025-SSEN-0001, de fecha diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), dictada por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata, por los motivos expuestos en la presente sentencia; SEGUNDO: Acoge parcialmente, en cuanto al fondo el recurso de apelación, interpuesto por el señor [redacted], quien tiene como abogados constituidos y apoderados a los LICDOS. [redacted] Y [redacted]; por lo que esta Corte de Apelación, actuando por autoridad propia modifica la sentencia laboral núm. 465-2025-SSEN-00101, de fecha diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), dictada por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata, en el Ordinal Tercero, Letra D, para que, de ahora en adelante, dicha sentencia disponga lo siguiente: D) seis (06) meses de salario ordinario en virtud del artículo 95 ordinal 3ro del Código de Trabajo, ascendente a la suma de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa pesos Dominicanos con 00/100 (RD$ 159,390.00). Todo en base a un período de labores de Cinco (05) años, Seis (06) meses y doce (12) días; devengando el salario promedio mensual de Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$26,565.00); TERCERO: Quedando ratificada la sentencia impugnada en sus demás aspectos apelados, en virtud de los motivos expresados en esta sentencia; CUARTO: Dispone, considerar la variación del valor de la moneda, basado en el índice de precio al consumidor preparado por el Banco Central de la República Dominicana; QUINTO: CONDENA a la parte sucumbiente, la sociedad comercial BEPENSA DOMINICANA SA., al pago de las costas en provecho y distracción de los licenciados [redacted] y [redacted], abogados que afirman estarla avanzando en su mayor parte o totalidad" (sic).

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2025-R0646843/2025-R0802091
Recurrente: Bepensa Dominicana SA
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los medios siguientes: "**Único medio:** Desnaturalización de los hechos y las pruebas." (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel Alexis Read Ortiz

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

7. Durante los trámites del recurso que nos ocupa el abogado de la recurrente depositó en fecha 1 de agosto de 2025 la instancia denominada *"Deposito acuerdo transaccional"* mediante el cual incorporo el documento "acuerdo transaccional y desistimiento de acciones" suscrito entre el Lcdo. [redacted] en representación de [redacted] y la Lcda. [redacted] en representación de la razón social Bepensa Dominicana SA., en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"PRIMERO: Al firmar este contrato el señor [redacted], desiste pura y simplemente de la sentencia núm. 465-2025-SSEN-00001 emitida por

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2025-R0646843/2025-R0802091
Recurrente: Bepensa Dominicana SA
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata, en fecha 10 de enero de 2025, confirmada por la sentencia laboral núm. 627-2025-SSEN-00056, emitida por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata en fecha 05 de junio de 2025, por lo que en consecuencia renuncia desde ahora y para siempre sin ninguna clase de reservas; SEGUNDO: Como forma de arriba al acuerdo, BEPENSA DOMINICANA SA., desinteresa económicamente a [redacted], con la suma de Trescientos veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$320,000.00), con el cheque núm. 5472150 de fecha 09 de julio de 2025, girado contra el Banco Popular" (...) (sic).

8. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 establece que: … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación*…

9. No obstante que el ordinal primero y párrafo II del citado artículo señala que si se ha producido emplazamiento las actuaciones concernientes al desistimiento deben ser comunicadas a la parte recurrida, este trámite no es necesario en la especie, debido a que el documento que contiene el desistimiento fue suscrito por el abogado de la parte recurrida.

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2025-R0646843/2025-R0802091
Recurrente: Bepensa Dominicana SA
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

10. Precisado lo anterior, del estudio del titulado *"acuerdo transaccional y desistimiento de acciones"*, especialmente de la parte antes transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir de la acción que originó el recurso de casación que nos ocupa, procediendo, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

11. De conformidad con las disposiciones del párrafo 6 del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, si la recurrida renuncia a la condenación en costas no habrá lugar a estatuir sobre estas, lo que ha ocurrido en la especie.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Bepensa Dominicana SA., contra la sentencia núm.627-2025-SSEN-00056 de fecha 5 de junio de 2025 dictada por la Corte de

Exp. núm.: 2[redacted]
Sol. Núm.: 2025-R0646843/2025-R0802091
Recurrente: Bepensa Dominicana SA
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Da acta del desistimiento

Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel A. Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.